

1 N U M E R O : 462/88.-----

2 CESION DE PARTICIPACIONES SO
3 CIALES DE LA COMPANIA "INMO
4 BILIARIA SAN CRISTOBAL C.LTDA.



5 A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE
6 ARIAS LAVERGNE Y CARLOS ARIAS
7 LAVERGNE, POR LOS SEÑORES -
8 ABOGADOS ESTEBAN AMADOR RENDON
9 Y GALO JARAMILLO ESPINOZA.----

10 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
12 de Guayas, República del Ecuador hoy veintiuno de
13 abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, -
14 Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del
15 Cantón Guayaquil, comparece, por una parte, los se-
16 ñores ESTEBAN AMADOR RENDON, quien declara ser ecua-
17 toriano, casado, abogado, y GALO JARAMILLO ESPINOZA,
18 quien declara ser ecuatoriano, casado , abogado, ca-
19 da uno por sus propios y personales derechos; y -
20 por otra parte, los señores JORGE ARIAS LAVERGNE,
21 quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante;
22 y CARLOS ARIAS LAVERGNE, quien declara ser ecua-
23 toriano, casado, estudiante; todos y cada uno de
24 ellos por sus propios derechos.-----

25 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
26 en esta ciudad, personas capaces para obligarse y
27 contratar, a quienes por haberse identificado plena-
28 mente doy fe de conocer, los mismos que compare-

GT

1 cen a celebrar esta escritura pública de cesión de
2 participaciones sociales, sobre cuyo objeto y resulta-
3 dos están bien instruidos, y a la que proceden de
4 una manera libre y espontánea, y para su otorgamien-
5 to me presentan la minuta que dice así:-----

6 S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escritu-
7 ras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por
8 la que conste la cesión de participaciones que se
9 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

10 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento
11 de la presente Escritura Pública los señores Abogado
12 Esteban Amador Rendón y Abogado Galo Jaramillo Espino-
13 za, parte a la cual para efectos de esta Escritura
14 se la podrá denominar simplemente como "LOS CEDENTES";
15 y, por otra parte, los señores Jorge Arias Lavergne
16 y Carlos Arias Lavergne, parte a la cual en adelan-
17 te y para los efectos de esta Escritura se la po-
18 drá denominar simplemente como "LOS CESIONARIOS".- To-
19 dos los comparecientes lo hacen por sus propios de-
20 rechos.-----

21 S E G U N D A : ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pú-
22 blica celebrada en Guayaquil ante el Notario Segundo
23 del Cantón, Doctor Jorge Jara Grau, el ocho de ma-
24 yo de mil novecientos sesenta y nueve, se constitu-
25 yó la compañía de responsabilidad limitada denominada
26 INMOBILIARIA SAN CRISTOBAL C.LTDA., inscrita en el
27 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de
28 junio de mil novecientos sesenta y nueve, con un -



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Capital de Ciento un mil 00/100 sucres, dividido en
Ciento un participaciones sociales de un mil sucres
cada una.-----

b) Los señores Abogado Esteban Amador Rendón y Abogado
Galo Jaramillo Espinoza, son actuales propietarios de
cien y una participaciones sociales de un mil sucres
cada una, respectivamente, en el capital social de -
Inmobiliaria San Cristobal C.Ltda.-----

c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la -
Compañía Inmobiliaria San Cristobal C.Ltda., celebrada
el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y
ocho, resolvió por unanimidad autorizar a los socios
Abogado Esteban Amador Rendón y Galo Jaramillo Espino-
za para que transfieran las participaciones sociales
que poseen, a favor de los señores Jorge Arias La-
vergne y Carlos Arias Lavergne; asimismo en dicha -
Junta se autorizó el ingreso como nuevos socios de
la Compañía a los señores Jorge Arias Lavergne y -
Carlos Arias Lavergne.-----

d) En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -
ciento quince de la Ley de Compañías, el Gerente de
Inmobiliaria San Cristóbal C.Ltda., certifica la copia
del Acta que se adjunta a esta Escritura en la que
se autorizó la cesión de participaciones.-----

T E R C E R A: TRANSFERENCIA Y CESION.- Con los antece-
dentes expuestos, el señor Abogado Esteban Amador -
Rendón cede y transfiere mediante este instrumento
cien participaciones sociales de un mil sucres cada

una, a favor del señor Jorge Arias Lavergne; y, el
abogado Galo Jaramillo Espinoza cede y transfiere una
participación de un mil sucres a favor del señor -
Carlos Arias Lavergne.-----

C U A R T A: ACEPTACION.- Los señores Jorge Arias Laverg-
ne y Carlos Arias Lavergne, declaran que aceptan la
transferencia de participaciones señalada en la cláu-
sula que antecede por ser su deseo adquirirlas.-----

Q U I N T A :DECLARACIONES.- "LOS CEDENTES", Abogado Es-
teban Amador Rendón y Abogado Galo Jaramillo Espino-
za declaran haber recibido de parte de "LOS CESIONA-
RIOS" el precio pactado y manifiestan que no tienen
nada que reclamar en lo posterior.-----

DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña para que forme par-
te del presente contrato como documento habilitante
el Acta de Junta General.-----

Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
para la validez de este contrato.- Firmado: Antonio
García Martínez, Abogado. Registro número dos mil -
novecientos veintiséis.-----

***** D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E *****

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA
INMOBILIARIA SAN CRISTOBAL C.LTDA..- En la ciudad de
Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo de
mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas
en las Oficinas ubicadas en el edificio Torres del
Río calles Pichincha y Junín, sexto piso, oficina
número doce, se reúnen en Junta General Extraordina-



[Handwritten signature]

1 a los Socios de Inmobiliaria San Cristóbal C.Ltda.,
2 bajo la dirección del señor Economista Jorge Arias -
3 Guerra, Gerente de la Compañía y actuando como Se-
4 cretario el socio señor Abogado Galo Jaramillo Espino-
5 za.- Con la asistencia de los socios que representan
6 la totalidad del capital social suscrito y pagado,
7 como se expresa a continuación: Abogado Esteban Amador
8 Rendón, propietario de cien participaciones sociales -
9 de un mil sucres cada una; Abogado Galo Jaramillo
10 Espinoza, propietario de una participación social de
11 un mil sucres. El Presidente de la Junta dispone -
12 que por Secretaría se constate el quorum estatutario
13 y legal.- Se constata la existencia del quorum esta-
14 tutario para sesionar previa la elaboración de la -
15 Lista de Asistentes y, por estar presentes los so-
16 cios que representan el capital social suscrito y
17 pagado de la Compañía Inmobiliaria San Cristóbal C.
18 Ltda., el mismo que es de Ciento un mil 00/100 su-
19 cres, resuelven constituirse en Junta General Extraor-
20 dinaria de socios de conformidad con lo dispuesto
21 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
22 pañas, sin convocatoria previa ya que se trata de
23 Junta General Universal.- Asimismo se aprueba el Or-
24 den del Día, que es la autorización para la cesión
25 y transferencias de participaciones sociales.- Habiendo
26 se cumplido con todas las formalidades de rigor, el
27 Presidente declara legalmente instalada la Junta y
28 pone a consideración de los socios el Orden del -

1 Día.- Seguidamente toma la palabra el señor Abogado

2 Esteban Amador Rendón, para expresar su deseo de ce-

3 der las cien participaciones sociales de un mil su-

4 cres cada una, que mantiene en el capital de la -

5 Compañía, a favor del señor Economista Jorge Arias

6 Lavergne para lo cual solicita a esta Junta la -

7 correspondiente autorización.- Acto seguido toma la pa-

8 labra el señor Abogado Galo Jaramillo Espinoza y ma-

9 nifiesta su deseo de ceder una participación de un

10 mil sucres que posee en el capital social de la -

11 Compañía, a favor del señor Carlos Arias Lavergne y

12 para lo cual solicita a la presente Junta la corres-

13 pondiente autorización.- A continuación la Junta entra

14 a deliberar sobre lo solicitado y luego resuelve por

15 unanimidad: Uno.- Autorizar al socio Abogado Esteban -

16 Amador Rendón para que pueda ceder cien participacio-

17 nes sociales de un mil sucres cada una, que posee

18 en el capital social de Inmobiliaria San Cristobal -

19 C.Ltda., a favor del señor Jorge Arias Lavergne.- Dos.-

20 Autorizar al socio Abogado Galo Jaramillo Espinoza -

21 para que ceda a favor del señor Carlos Arias Laverg-

22 ne una participación social de un mil sucres que

23 posee en el capital social de la compañía.- Tres.-Al-

24 mitir como nuevos socios de la compañía a los se-

25 ñores Jorge Arias Lavergne y Carlos Arias Lavergne.-

26 No habiendo otro asunto que tratar se concede un re-

27 ceso para la redacción de la presente Acta, hecho

28 lo cual se le dio lectura y fue aprobada por una-



unidad por los socios concurrentes, quienes firman

para constancia en unidad de acto con el Gerente -

que certifica.- f) Abogado Esteban Amador Rendón; f)

Abogado Galo Jaramillo Espinoza; f) Economista Jorge

Arias Guerra.- Certifico que es fiel copia de su -

original.- Firmado: Ilegible, Economista Jorge Arias

Guerra Gerente-General.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante in-

inserto, , que en un mismo texto quedan elevados a

escritura pública.- Yo, el notario doy fe que, después

de haber sido leída en alta voz, toda esta escritu-

ra pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y

la suscriben conmigo, el notario en un solo acto

Esteban Amador Rendón.

CC. 0900216417

C.T. 004515

C.V. 003-389

Galo Jaramillo Espinoza.

CC. 0900320474

C.T. 059539

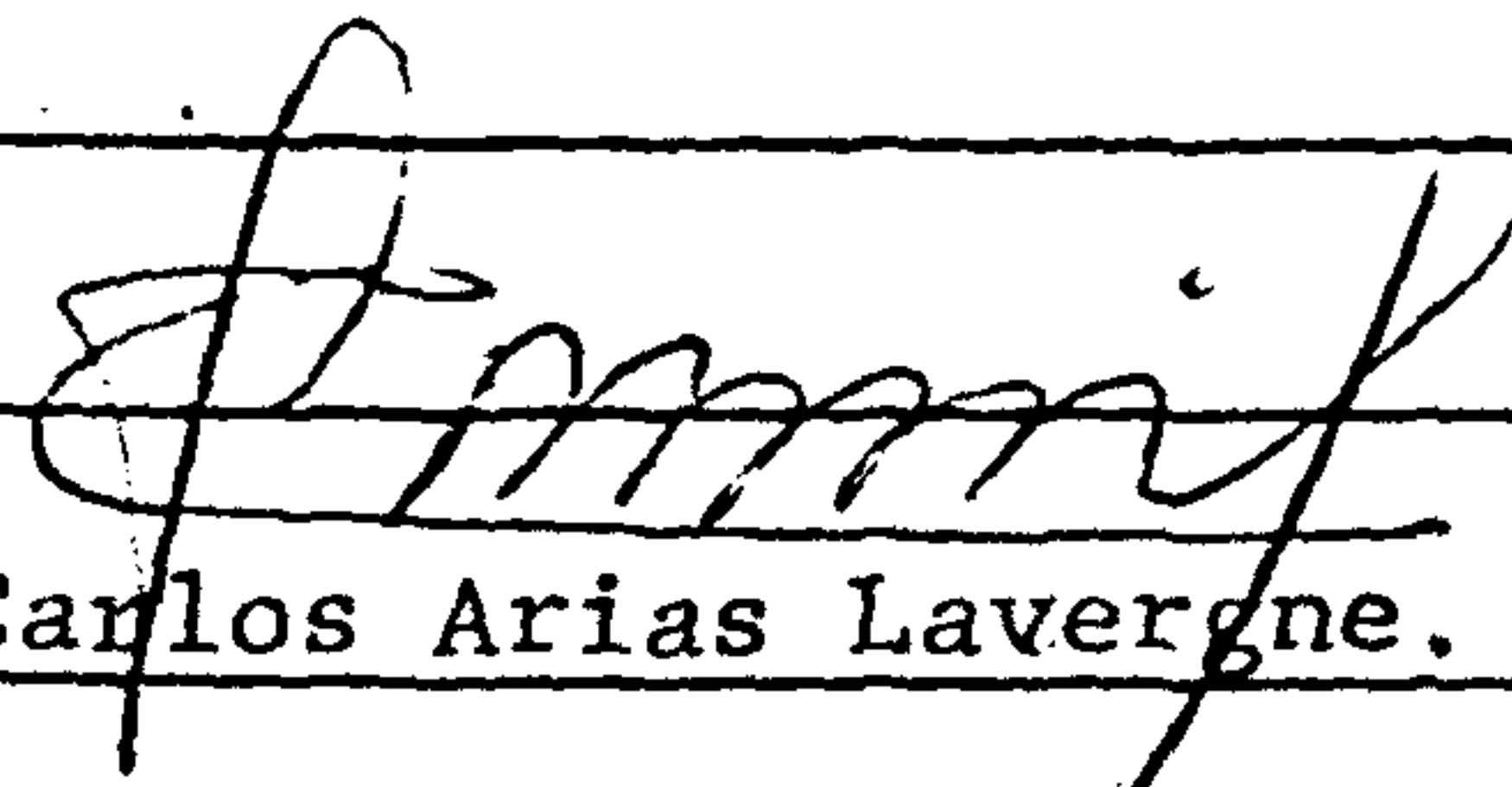
C.V. 194-261

Jorge Arias Lavergne.

CC. 1702757434

C.T. 05475

CV. 017-009

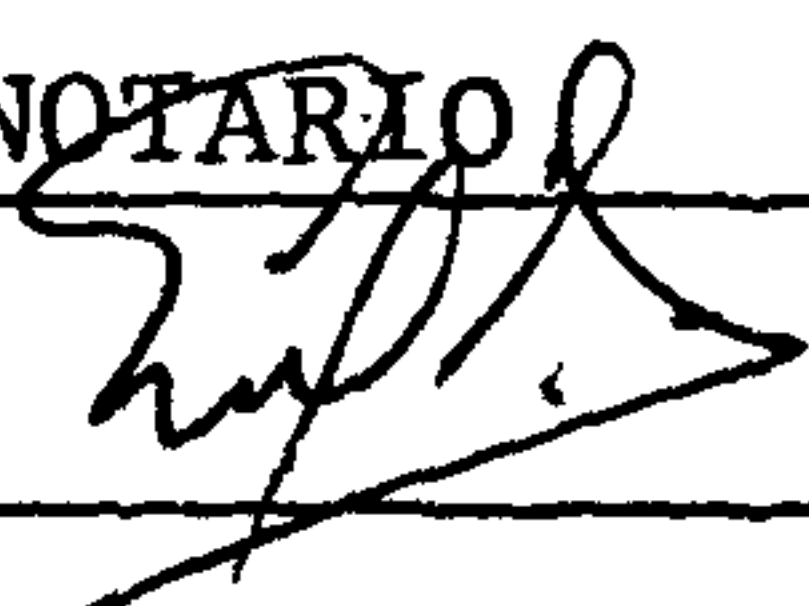

Carlos Arias Lavergne.

CC. 12-02737469

C.T. 352606

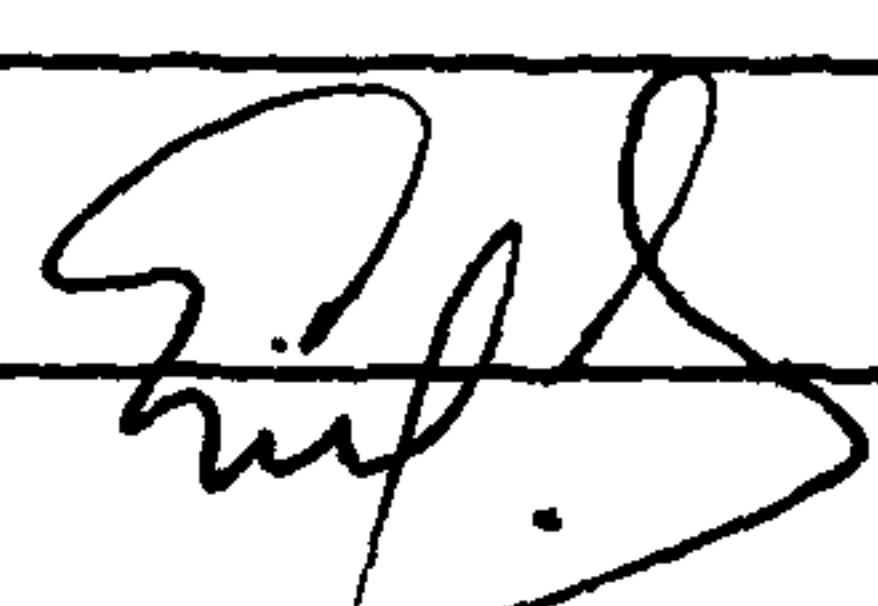
C.V. 601676 de no constar en los padrones.

EL NOTARIO


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

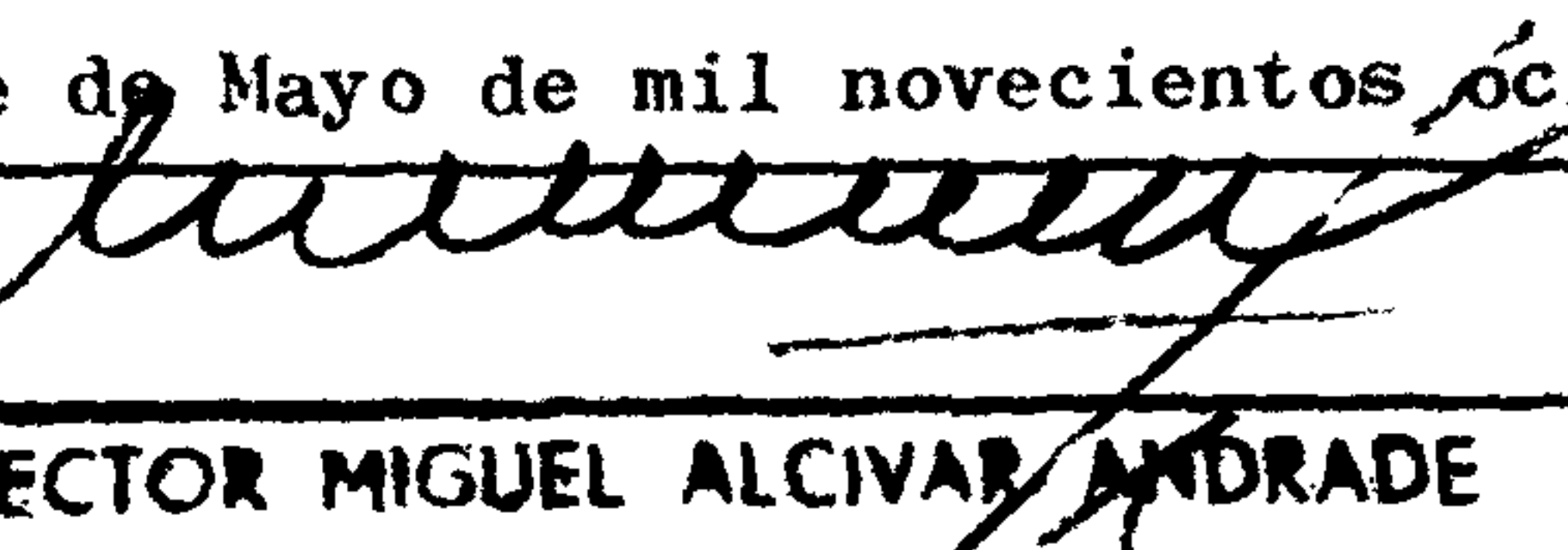
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
SEGUNDO TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles que, sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días
del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. 




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participa-
ciones que contiene esta escritura a foja 5.040 del Registro Mercantil de
mil novecientos sesenta i nueve, al margen de la inscripción respectiva.-

Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador
Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

